

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

N° 457 -2021-INDECI/6.0

San Isidro, 14 OCT. 2021

VISTOS: El Memorandum N° 7781-2021-INDECI/6.4, del 12 de octubre de 2021, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° 459-2021-INDECI/6.4 del 12 de octubre de 2021, emitido por la Oficina de Logística; el Memorandum N° 2835 -2021-INDECI/4.0, del 12 de octubre de 2021, emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto; y el Informe Legal N° 432-2021-INDECI/5.0, del 13 de octubre de 2021, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sus antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de octubre del 2020, el Instituto Nacional de Defensa Civil (en adelante INDECI) suscribió el Contrato N° 113-2020-INDECI con la empresa GLG Inversiones S.A.C (en adelante EL CONTRATISTA), derivado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2020-INDECI para la "Contratación del suministro de combustible para la flota vehicular de la Sede Central y Almacén General del INDECI – Ítem 2 DIESEL B5 S-50", cuyo monto contractual es de S/ 75,344.00 (Setenta y cinco mil trescientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles);

Que, de conformidad a la Cláusula Quinta del citado Contrato, el plazo de ejecución es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario (1 año) o hasta que se agote la cantidad prevista de combustible a suministrar (6,800 Galones), plazo que se calcula a partir del día siguiente de suscrita el acta de inicio de ejecución de la prestación, la cual se materializó el 16 de octubre de 2020, por consiguiente, el plazo de ejecución terminaría el 16 de octubre de 2021 o hasta agotar el combustible a suministrar;

Que, los numerales 34.2 y el 34.10 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece lo siguiente:

"34.2. El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.
(...)

34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad."



Que, por su parte el artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, dispone lo siguiente:

“Artículo N° 160. Modificaciones al Contrato

160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:

a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.”

b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.

c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.

160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente:

a) Certificación presupuestal; y

b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad.

(...)”

Que, a través del Informe Técnico de Vistos, la Oficina de Logística, de conformidad con las disposiciones normativas señaladas precedentemente, sustenta los elementos que necesariamente deben concurrir para que se configure la modificación convencional al Contrato N° 113-2020-INDECI “Contratación del suministro de combustible para la flota vehicular de la sede central y almacén general del INDECI – Ítem 2 Diesel B5 S-50”:

- Deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes: De la información proporcionada por la Oficina de Servicios Generales y el Área de Ejecución Contractual de la Oficina de Logística, la desproporción en la ejecución del Contrato N° 113-2020-INDECI, se debió al súbito incremento de los combustibles, hecho que se encuentra fuera del ámbito de dominio del INDECI y del Contratista.
- Permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente: Conforme a lo detallado por la Oficina de Servicios Generales y el Área de Ejecución Contractual, faltando pocos días para la finalización del Contrato N° 113-2020-INDECI y teniendo solo a cuenta un saldo de S/ 17.49 (Diecisiete con 49/100 soles) de la certificación emitida para el presente ejercicio y un saldo de 1,125.94 galones de DIESEL B5 S-50, corresponde gestionar una modificación convencional incrementando el monto de S/ 2,700.00 (Dos mil setecientos con 00/100 soles) al Contrato N° 113-2020-INDECI.



- No cambien los elementos determinantes del objeto: El Contrato N° 113-2020-INDECI, tiene por objeto el suministro de combustible para la flota vehicular de la sede central y almacén general del INDECI – Ítem 2 Diesel B5 S-50, en la cantidad de 6800 galones, teniendo como plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario (1 año) o hasta que se agote la cantidad prevista a combustible a suministrar, por un monto ascendente a S/ 75,344.00 (Setenta y cinco mil trescientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles), pero debido al súbito incremento del precio combustible, se ha consumido aceleradamente el monto en dinero programado para el presente contrato, por lo que al proceder al incremento del monto contrato no se estarían afectando elementos determinantes del citado Contrato.
- Certificación Presupuestal: Conforme se ha verificado a través Memorándum N° 2835-2021-INDECI/4.0 la Oficina General de Planificación y Presupuesto aprobó la ampliación de la certificación de crédito presupuestal N° 000608-2021 por el monto de S/ 2,700.00 (Dos mil setecientos con 00/100 soles).

Que, a través del Informe Técnico N° 0458-2021-INDECI/6.5, de la Oficina de Servicios Generales, en su calidad de área usuaria y del Informe N° 050-2021-INDECI-EC-LOG, del Área de Ejecución Contractual de la Oficina de Logística, concluyen que han sustentado que resultaría necesaria una modificación convencional del Contrato N° 113-2020-INDECI para la "Contratación del suministro de combustible para la flota vehicular de la sede central y almacén general del INDECI – Ítem 2 Diesel B5 S-50", procediendo a incrementar el monto contractual en la suma de S/ 2,700.00 (Dos mil setecientos con 00/100 soles), resultando el monto total del contrato la suma de S/ 78,044.00 (Setenta y ocho mil cuarenta y cuatro con 00/100 soles);

Que, bajo dicho marco normativo, a través de lo establecido en el literal s) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 012-2021-INDECI del 07 de enero de 2021, la Oficina General de Administración, tiene la facultad de:
s) Autorizar otras modificaciones a los contratos suscritos en el marco de la Ley N° 30225 y su Reglamento, cuando no resulten aplicables los adicionales, las reducciones de prestaciones y ampliación de plazo contractual, siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato, en los supuestos previstos por el Reglamento de la referida Ley;

Que, en consecuencia, de la revisión del expediente remitido y del informe técnico elaborado por la Oficina de Logística, resulta procedente la modificación convencional del Contrato N° 113-2020-INDECI al haberse verificado el cumplimiento de los preceptos contemplados en los numerales 34.2 y el 34.10 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria;

Con las visaciones de la Jefa de la Oficina de Logística; y, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del



INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria; y, la Resolución Jefatural N° 012-2021-INDECI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, la modificación convencional al Contrato N° 113-2020-INDECI, suscrito con la empresa GLG Inversiones S.A.C., para la "Contratación del suministro de combustible para la flota vehicular de la Sede Central y Almacén General del INDECI – Ítem 2 DIESEL B5 S-50", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- APROBAR, la suscripción de la adenda que resulte de la aprobación de la presente modificación convencional, con la empresa GLG Inversiones S.A.C. debiendo publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva 007-2019-OSCE/CD "Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de contrataciones del Estados".

Artículo 3.- DISPONER, Encargar a la Secretaría de la Oficina General de Administración coordinar con la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia (www.indeci.gob.pe).

Artículo 4.- DISPONER, el ingreso de la presente Resolución en el Archivo de la Oficina General de Administración y remitir copia autenticada por fedatario, a la empresa GLG Inversiones S.A.C, a la Oficina de Logística, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



LOLI IVÁN BECERRA VERAMENDI
Jefe de la Oficina General de Administración
Instituto Nacional de Defensa Civil

